

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gefe político de esta provincia y francos de porte.



Este periódico se publica los Miércoles, Viernes y Domingos de cada semana.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 34.

Orden de S. A. el Regente del Reino nombrando Gefe político de esta provincia á D. Nicolas Calvo y Guaiti que lo es de Zamora.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 21 del actual me dice de real orden lo que sigue:

El Regente del Reino con fecha de ayer se ha servido dirigirme el decreto siguiente:— Como Regente del Reino en nombre y durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II, vengo en nombrar Gefe político de la provincia de Cáceres á D. Nicolas Calvo y Guaiti, que lo es de Zamora — De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Cáceres 25 de abril de 1843. = El Secretario, G. P. I., Fermin Canella.

CIRCULAR NUMERO 35.

Nombrando Gefe político en comision de Zamora al que estaba electo para esta provincia D. Ventura Diaz.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 21 del corriente me dice lo que sigue:

Con esta fecha dice el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península al Gefe político de Zamora lo que sigue:— Como Regente del Reino en nombre y durante la menor edad de la Reina Doña Isa-

bel II, vengo en nombrar Gefe político en comision de la provincia de Zamora á D. Ventura Diaz electo en iguales términos para la de Cáceres. — De orden de S. A., comunicada por el espresado Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Cáceres 25 de abril de 1843. = E. G. P. I., Fermin Canella.

CIRCULAR NUMERO 36.

Sin embargo de que por mi circular núm. 13, inserta en el boletin núm. 14, invitaba á los ayuntamientos, comisiones locales y maestros de instruccion primaria de esta provincia á que renovasen la suscripcion al boletin oficial de instruccion pública en el presente año por las ventajas que les habia de reportar su lectura: he visto que si bien algunos con obediencia lo han hecho, no así muchos que faltan y pueden verificarlo. En su consecuencia encargo á las municipalidades que se hallen en este caso, se suscriban sin tardanza alguna en la administracion de correos mas inmediata, dándome aviso de haberlo ejecutado á correo intermedio, y que las que no puedan por carencia de fondos ó cualquiera otra causa de fundamento lo participen en el mismo término á este Gobierno político, evitándome el disgusto de tener que amonestarles mas veces por este concepto cuya repericion no podrá menos de hacerse seriamente. Cáceres 24 de abril de 1843. = E. G. P. I., Fermin Canella.

Se encarga la captura del desertor Paulino Martin.

Habiendo desertado del regimiento de caballería de la Albuhera núm. 10, el soldado de la 3.^a compañía, Paulino Martin, hijo de Francisco y de Luisa Pino, natural del Casar de Palomero, partido de

Granadilla. y de oficio herrador, encargo á las justicias de los pueblos de esta provincia procuren por cuantos medios les dicte su celo la captura de dicho desertor, y caso de ser habido lo remitan con toda seguridad á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general de Estremadura, dando aviso á este Gobierno político.

Señas particulares.

Edad 21 años, estatura 5 pies, pelo y cejas negro, ojos castaños, nariz regular, barba ídem, color trigueño.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES.

CIRCULAR NUMERO 8.º

Sobre remision de cuentas del culto parroquial.

Siendo muy pocos los pueblos que hasta el dia han remitido las cuentas de los gastos del culto parroquial correspondientes al año que finó en 30 de setiembre último, y como se previno en el artículo 22 de la instruccion de 31 de agosto de 1841, inserta en el boletin oficial de 23 de setiembre del mismo; se encarga á los ayuntamientos de la provincia que inmediatamente las remitan sin dar lugar á nuevas amonestaciones. Cáceres 20 de abril de 1843. = Manuel Perez de Tejada, presidente. = Pedro García Aguilera, secretario.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 19.

Para que se devuelvan á las corporaciones eclesiásticas, fábricas y cofradías y demas interesados las láminas de deuda sin interés que se le hubiesen recogido, como procedentes de créditos vencidos de los capitales ó créditos contra el Estado.

La administracion general de bienes nacionales con fecha 5 del corriente me dice lo que sigue:

Clero secular. — Con motivo de varias consultas hechas por algunas juntas inspectoras de bienes del clero secular, acerca de si debian entregarse á las corporaciones eclesiásticas, fábricas, cofradías y demas interesados los créditos contra el Estado procedentes de réditos vencidos hasta 30 de setiembre de 1841 á que tienen derecho, como á todas las rentas de sus bienes devengadas en la misma época, con arreglo á la ley de 2 del propio mes, se ha instruido en esta administracion general el oportuno expediente en que se ha oido el dictámen de su asesor, de la estinguida contaduría general de valores, y de la direccion de la caja nacional de amortizacion; y conformándose con las medidas que esta ha

propuesto, ha acordado decir á V. S. se sirva disponer que por esas oficinas de bienes nacionales se devuelvan á las referidas corporaciones eclesiásticas y demas interesados las láminas de deuda sin interés que se les hubiesen recogido, como procedentes de réditos vencidos de los capitales ó créditos contra el Estado, para que dispongan de ellas segun las obligaciones á que estaban afectas; y en el caso de que algunas de dichas láminas hubiesen sido taladradas ó inutilizadas en el equivocado concepto de que pertenecian á la Nacion, deberán dirigirse á esta administracion con las correspondientes facturas espresivas de su numeracion, valor y pertenencia, para que pueda solicitar de la direccion de la caja la expedicion de otras nuevas que se remitirán á V. S. oportunamente para su entrega á los interesados: que en cuanto á los títulos al portador se separen por las oficinas y entreguen á los interesados los cupones devengados hasta 1.º de octubre de 1841, y respecto de los demas documentos de la deuda consolidada se les espida un certificado que acredite su clase, número, valor y dia hasta que tengan satisfechos ó capitalizados sus réditos, para que cuando se determine el modo de abonar los devengados posteriormente, acudan á la caja con estos resguardos en reclamacion de los que les corresponden hasta el citado dia 1.º de octubre, para lo cual se conservarán en ella como en depósito temporal los capitales á fin de que sirvan de comprobantes en su caso, cancelándose despues como propiedad del Estado: en inteligencia que los vales no consolidados y documentos de la deuda negociable y no negociable con interés á papel, corresponden íntegramente á la Nacion, mediante que no devengando intereses hasta que por la suerte les toque pasar á la clase de consolidados, ningun derecho tienen los dueños anteriores, puesto que el capital ha caducado antes de llegar el caso de adquirirle.

Para que los interesados tengan conocimiento de los documentos que tienen derecho á recoger se servirá V. S. disponer se inserte esta circular en el boletin oficial de esa provincia, remitiendo á esta administracion un ejemplar del mismo.

Lo que se inserta en el boletin oficial de esta provincia para inteligencia de los interesados. Cáceres 11 de abril de 1843 = I. I., Antonio Grande.

CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

CIRCULAR NUMERO 14.

Estado mayor. — Orden general del 18 de abril de 1843 en Badajoz.

1.ª Seccion. — Núm. 41. — Artículo único. Al organizarse el cuerpo de carabineros del Reino por real decreto de 11 de noviembre último, se fijaron como distintivo de los gefes de este los mismos que los de sus respectivas clases en el ejército; á los capitanes tres galones de plata colocados en la parte

ARRIENDOS.

El día 25 del corriente mes á las doce de su mañana se arrendará en la villa de Alcántara ante su alcalde constitucional, contador de rentas, administrador subalterno y escribano, por la temporada próxima que dará principio el citado día 25 y concluirán en 29 de setiembre del año actual, el agostadero y espiga de la dehesa del Cortijo, correspondiente á la encomienda de la Clavería, bajo el presupuesto de 950 rs. vn. Cáceres 20 de abril de 1843. = José Matéos, y Hermanos.

Comision especial de ventas de bienes nacionales de la provincia de Cáceres.

Clero secular.

El Sr. Intendente de esta provincia se ha servido señalar para segundo remate en venta (á falta de licitadores en el 1.º) de la finca que se dirá, el día 9 de mayo próximo, en el cual de diez á doce de su mañana tendrá efecto en las casas consistoriales de esta capital y de la ciudad de Plasencia, ante los respectivos señores jueces de 1.ª instancia, conforme á la ley de 2 y 15 de setiembre de 1841.

Presupuesto en venta
rs. vn.

Cabildo catedral de Plasencia.

Una casa-esquileo, sita en la Corredera de la ciudad de Plasencia, tasada por los peritos en 17,636 rs. que sirve de presupuesto para la venta por ser menor la capitalización girada por su renta de 706 17636
Se halla arrendada por nueve años.

El licitador á cuyo favor se remate la precedente finca satisfará su importe en metálico en 20 años, al respecto de un 5 por 100 en cada uno de ellos, siendo libre del derecho de alcabala, ú otro que se establezca por las ventas y reventas que de ella se efectúen en los cinco primeros años. Cáceres 23 de abril de 1843. = Ildefonso J. Rodrigo.

Clero regular.

El Sr. Intendente de esta provincia, se ha servido señalar para segundo remate en venta (á falta de licitador en el 1.º) de la finca que se dirá, el día nueve de mayo próximo, en el cual de diez á doce de su mañana tendrá efecto en las casas consistoriales de esta capital, ante el señor juez de primera

superior del antebrazo, dos á los tenientes y uno á los subtenientes y alféreces; distintivos señalado por real orden anterior á las mismas clases del regimiento de caballería de Húsares de la Princesa

Y habiendo llegado á noticia del Excmo Sr. Capitán general de este distrito que la clase de tropa los ignora, y que esta circunstancia pudiera inducir á equivocaciones en perjuicio de la disciplina y bien del servicio, ha dispuesto se publique en la orden general de este día y boletines oficiales de ambas provincias la preinserta superior resolución, previniéndose á los gefes de los cuerpos y demas á quienes corresponda, se lea á la clase de tropa tres días consecutivos para que en ningun caso pueda alegar ignorancia = El brigadier gefe de E. M., Juan A. Martinez.

D. Antonio Grande, contador de rentas nacionales de esta provincia, é interino de la misma etc.

Hago saber: Que habiendo acudido á mi autoridad D. Romualdo Soriano Crespo, de esta vecindad, y arrendatario del derecho de vereda trashumante, yerbas y lana devengado en el partido eclesiástico de esta capital en la invernada de 1841 á 1842, con aplicación á culto y clero, manifestando el ningun efecto que han tenido mis prevenciones hechas en el anuncio que insertó el boletín oficial de esta provincia, de 16 del corriente, para que concurriesen á pagarle los respectivos adeudos los sujetos á quienes comprende; y solicitando por último la competente autorización, para por sí, ó por personas en quienes la delegue se haga la recaudación de este impuesto, en donde quiera que se halle el ganado que lo adeudó, he accedido á la pretension del Soriano, á quien autorizo, para hacer por sí, ó por segundas personas, aquellas exacciones en los puntos en donde el ganado fuere habido, y encargo á los alcaldes y ayuntamientos constitucionales de esta provincia, le auxiliien con los medios que necesite, á hacer mas pronto efectivo el cobro de este derecho, que tiene aplicación muy sagrada, y me está por lo tanto, muy recomendado realizarlo con toda premura.

Lo que mando publicar por el presente para que llegue á noticia de todos los ganaderos trashumantes que pastaron en el término del partido eclesiástico de esta capital en el año último, con el fin de que se apresuren á satisfacer sus respectivos descubiertos, y así se evitarn los perjuicios que pudiera traerles la detencion del ganado ú otros recursos á que apelara el arrendatario.

Cáceres y abril 21 de 1843. = Antonio Grande, I. I.

Por real orden de 9 de enero de 1841 se concedió permiso á la villa de Ledesma para la celebracion de una feria anual en el día de la Ascension y los dos subsiguientes. Es un punto abundantísimo de ganados vacuno, lanar y de cerda, especialmente de bueyes para la agricultura, de cuyas clases ha sido concurrída en los dos primeros años que se ha celebrado, por todo lo cual se anuncia al público á fin de que llegue á noticia de los compradores y vendedores de toda clase de ganados y efectos de comercio.

instancia, conforme á la real instruccion de 1.º de marzo de 1836.

Convento de Descalzos de Plasencia.

Presupuesto en venta rs. vn.

El solar y escombros del edificio que fue convento, estramuros de la ciudad de Plasencia, tasado en 10,200 rs. que sirve de presupuesto para la venta por ser menor la capitalizacion girada por su renta de 200... 10200 Se halla sin arrendar y libre de carga.

El licitador á cuyo favor se remate referido solar y escombros satisfará su importe en documentos de la deuda sin interés por su valor nominal y dos plazos de año cada uno. Cáceres 23 de abril de 1843. = Ildefonso J. Rodrigo.

En la dehesa del Portezuelo se extravió el 21 de marzo último una yegua, de la pertenencia de Francisco Paule Manzano, de la misma vecindad, cuyas señas se estampan á continuacion: si alguno supiere su paradero se servirá dar aviso al referido, en dicho pueblo, y en Cáceres á D. Francisco Lorenzo, quien dará el hallazgo. Cáceres 23 de abril de 1843.

Señas de dicha yegua.

Color castaño oscuro, cerrada, estatura seis cuartas y media, pialba de ambos pies, una de las manos tiene una raya de pelos blancos, una estrella en la frente que descende hácia las narices.

ANFION MATRITENSE.

Periódico filarmónico-poético de la *Asociacion Musical*, principió su publicación en 1.º de enero del presente año, dirigido por una sociedad de profesores de música y literatos; sale á luz todos los domingos y se reparte á sus suscritores.

Los señores suscritores reciben todos los meses dos entregas de música, compuestas de cuatro planchas cada una, quedando á su arbitrio suscribirse á cualquiera de las ocho secciones contenidas en la siguiente

TABLA.

- Primera. Método de solfeo.
- Segunda. Tratado de armonía.
- Tercera. Piezas de piano con canto ó sin él, para pianistas y cantantes adelantados.
- Cuarta. Piezas de piano con canto ó sin él, para simples aficionados.
- Quinta. Piezas de todo género para guitarra, con canto ó sin él.
- Sesta. Piezas de todo género para flauta con acompañamiento de piano.
- Sétima. Piezas de todo género para violín, con acompañamiento de piano.
- Octava. Música sacra para organistas y maestros de capilla.

Los señores suscritores indicarán al tiempo de suscribirse cuál de las siete secciones es la que desean recibir. - Al método de *solfeo* seguirán sucesivamente los de todos los instrumentos conocidos. - Concluido el trata-

do de armonía se publicarán, uno despues de otro, los de contrapunto y composicion. - La *ASOCIACION* irá ampliando la música instrumental hasta comprender todos los instrumentos.

Cada semestre se repartirán *gratis* á los señores suscritores que lo hayan sido durante él, tres retratos magníficamente litografiados de artistas célebres contemporáneos, resultando así seis retratos al año para los que hayan estado suscritos los dos semestres seguidos.

Asimismo, y en obsequio de los señores suscritores que lo sean por todo el año, se rifará el dia 31 de diciembre un magnífico piano, el cual será entregado al suscriptor á quien favorezca la suerte.

Los que no puedan suscribirse por medio de los comisionados, lo harán directamente, remitiendo *franco* el importe en una libranza que pedirán en cualquier estafeta ó administracion de correos, á favor del director administrativo D. Juan Manini.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la direccion del *Panorama Español*, plazuela de Santa Catalina de los Donados, número 1, cuarto principal; en el almacén de música de Carrafa, calle del Príncipe, núm. 15; en el de Lodre, Carrera de San Gerónimo; en el de don José Fornells, calle de la Abada, núm. 23; en la librería de Cruz, frente al derribo de San Felipe; en la de Razola, calle de la Concepcion Gerónima; y en la de Denné, Hidalgo y Compañía, calle de la Montera.

En las provincias en las comisiones del *Panorama Español* y en todas las administraciones y estafetas de correos.

Los pedidos y reclamaciones podrán hacerse francos de porte por medio de dichos comisionados, á D. Juan Manini, director del *Panorama Español*, de *La Guerra de la Independencia* y de la *Asociacion*.

Los que quieran recibir solo el periódico, pagarán cuatro reales en Madrid, y cinco en las provincias.

Los números sueltos de este periódico se venden á dos reales, y los de las piezas, obras y composiciones músicas á cinco rs. cada entrega de cuatro planchas.

PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En Madrid.</i>	<i>Un mes</i>	<i>En Madrid.</i>	<i>Tres meses.</i>
Tomando el periódico y una seccion de música.	reales 9	Tomando el periódico y una seccion de música.	reales 24
Id. id. y dos secciones.	17	Id. id. y dos secciones.	46
Id. id. y tres secciones.	24	Id. id. y tres secciones.	63
Id. id. y cuatro secciones	30	Id. id. y cuatro secciones	78
Id. id. y cinco secciones	36	Id. id. y cinco secciones.	93
Id. id. y seis secciones.	42	Id. id. y seis secciones.	108
Id. id. y siete secciones.	48	Id. id. y siete secciones.	122
Id. id. y ocho secciones.	54	Id. id. y ocho secciones.	136
<i>En las provincias.</i>		<i>En las provincias.</i>	
Tomando el periódico y una seccion.	11	Tomando el periódico y una seccion.	30
Id. id. y dos secciones.	21	Id. id. y dos secciones.	67
Id. id. y tres secciones.	30	Id. id. y tres secciones.	81
Id. id. y cuatro secciones	38	Id. id. y cuatro secciones	102
Id. id. y cinco secciones	46	Id. id. y cinco secciones	123
Id. id. y seis secciones.	54	Id. id. y seis secciones.	144
Id. id. y siete secciones.	62	Id. id. y siete secciones.	164
Id. id. y ocho secciones.	70	Id. id. y ocho secciones.	180

(SIGUE SUPLEMENTO).

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE CACERES, (N. 50.)

DEL MIERCOLES 26 DE ABRIL DE 1843.

ANUNCIO NUMERO 68.

*Intendencia de la provincia de Cáceres.**Venta de fincas del clero secular.*

Por decreto de hoy he señalado los días 5 y 6 de junio próximo para remate en venta de las fincas que se dirán, en los cuales desde diez á doce de su mañana tendrán efecto en las casas consistoriales de esta capital, ante el señor juez de 1.^a instancia, conforme á la ley é instruccion de 2 y 15 de setiembre de 1841.

*Fincas de menor cuantía.**Presupues-
to en ven-
ta rs. vn.**Remates el dia 5 de junio.**Fábrica parroquial de Sta. Maria
de Cáceres.*

Una dehesa titulada Suertes de Santa María, término de esta capital, dividida por la comision de agricultura en 56 suertes.

La 1.^a de cabida de 30 fanegas, tasada en 8580 rs. y capitalizada por 260 de renta en 7800..... 8580

La 2.^a suerte de 30 fanegas, tasada en 8050 rs. y capitalizada por 244 de renta en 7320..... 8050

La 3.^a de 30 fanegas, tasada en 8360 rs. y capitalizada por 254 de renta en 7620 rs. 8360

La 4.^a de cabida de 30 fanegas, tasada en 9300 rs. y capitalizada por 284 de renta en 8420 rs 9300

La 5.^a de 30 fanegas, tasada en 9000 rs. y capitalizada por 274 de renta en 8220 rs. 9000

La 6.^a de 30 fanegas, tasada en 6520 rs. y capitalizada por 204 de renta en 6120 rs. 6520

La 7.^a de 30 fanegas, tasada en 7120 rs. y capitalizada por 217 de renta en 6510 rs 7120

La 8.^a de 30 fanegas, tasada en 8050 rs. y capitalizada por 244 de renta en 7320 rs. 8050

La 9.^a de 30 fanegas, tasada en 7000 rs. y capitalizada por 214 de renta en 6420 rs. 7000

La 10 de 30 fanegas, tasada en 7920 rs. y capitalizada por 240 de renta en 7200 rs. 7920

La 11 de 30 fanegas, con igual tasa y capitalizacion..... 7920

La 12 de 10 fanegas, tasada en 2780 rs. y capitalizada por 87 de renta en 2610 rs... 2780

La 13 de 30 fanegas, tasada en 5520 rs.

y capitalizada por 170 rs. de renta en 5100 5520

La 14 de 30 fanegas, tasada en 7550 rs. y capitalizada por 230 de renta en 6900 rs. 7550

La 15 de 30 fanegas, tasada en 8750 rs. y capitalizada por 268 de renta en 8040 8750

La 16 de 30 fanegas, tasada en 9000 rs. y capitalizada por 274 de renta en 8220..... 9000

La 17 de 30 fanegas, tasada en 5500 rs. y capitalizada por 169 de renta en 5070... 5500

La 18 de 30 fanegas, tasada y capitalizada como la anterior..... 5500

La 19 de 30 fanegas, tasada en 6000 rs. y capitalizada por 184 de renta en 5620.... 6000

La 20 de igual cabida, tasacion y capitalizacion..... 6000

La 21 de idem, idem, idem... 6000

La 22 de 30 fanegas, tasada en 7550 rs. y capitalizada por 230 de renta en 6900.... 7550

La 23 de 30 fanegas, tasada en 8550 rs. y capitalizada por 270 de renta en 8100 ... 8550

La 24 de 30 fanegas, tasada en 4700 rs. y capitalizada por 145 de renta en 4350.... 4700

La 25 de 30 fanegas, tasada en 4500 rs. y capitalizada por 144 de renta en 4320... 4500

La 26 de 30 fanegas, tasada y capitalizada como la anterior..... 4500

La 27 de igual cabida, tasacion y capitalizacion..... 4500

La 28 id., id., id..... 4500

Remates el dia 6 de junio.

La suerte número 29 de dicha dehesa, de cabida de 30 fanegas, tasada en 4500 rs. y capitalizada por 144 de renta en 4320 rs.. 4500

La suerte núm. 30, de igual cabida, tasa y capitalizacion 4500

La del núm. 31, id. id..... 4500

La del núm. 32, id. id..... 4500

La del núm. 33 de 30 fanegas, tasada en 3400 rs. y capitalizada por 110 de renta en 3300..... 3400

La del núm. 34 de 30 fanegas, tasada en 6820 rs. y capitalizada por 210 de renta en 6300..... 6820

La del núm. 35 de 25 fanegas, tasada en 3800 rs. y capitalizada por 114 de renta en 3420..... 3800

La del núm. 36 de 25 fanegas, tasada en 3750 rs. y capitalizada por 113 de renta en 3390..... 3750

La del núm. 37 de igual cabida, tasa y

capitalizacion.....	3750
La del núm. 38 de 30 fanegas, tasada en 9000 rs. y capitalizada por 274 de renta en 8220.....	9000
La del núm. 39 de 30 fanegas, tasada en 9600 rs. y capitalizada por 288 de renta en 8640.....	9600
La del núm. 40 de 30 fanegas, tasada en 7750 rs. y capitalizada por 240 de renta en 7200.....	7750
La del núm. 41 de 30 fanegas, tasada en 4700 rs. y capitalizada por 145 de renta en 4350.....	4700
La del núm. 42 de 30 fanegas, tasada en 4000 rs. y capitalizada por 124 de renta en 3720.....	4000
La del núm. 43 de 30 fanegas, tasada en 8000 rs. y capitalizada por 244 de renta en 7320.....	8000
La 44 de igual cabida, tasa y capitalizacion.....	8000
La del núm. 45, id. id.....	8000
La del núm. 46, id. id.....	8000
La del núm. 47 de 20 fanegas, tasada en 5600 rs. y capitalizada por 170 de renta en 5100.....	5600
La del 48 de 30 fanegas, tasada en 8600 rs. y capitalizada por 270 de renta en 8100	8600
La del núm. 49 de 30 fanegas, tasada en 8700 rs. y capitalizada por 268 de renta en 8040.....	8700
La del núm. 50 de 30 fanegas, tasada en 8800 rs. y capitalizada por 270 de renta en 8100.....	8800
La del núm. 51 de 30 fanegas, tasada y capitalizada como la anterior.....	8800
La del núm. 52 de 30 fanegas, tasada en 8600 rs. y capitalizada por 260 de renta en 8040.....	8600
La del núm. 53, de cabida de 15 fanegas, tasada en 3750 rs. y capitalizada por 113 de renta en 3390.....	3750
La del núm. 54 de 30 fanegas, tasada en 8800 rs. y capitalizada por 270 de renta en 8100.....	8800
La del núm. 55 de 50 fanegas, tasada en 8700 rs. y capitalizada por 268 de renta en 8040.....	8700
La del núm. 56 de 30 fanegas, tasada en 9000 rs. y capitalizada por 274 de renta en 8220.....	9000

El todo de la dehesa está arrendada hasta 25 de marzo de 1844, siendo libre de carga.

La cantidad en que se rematen y adjudiquen las suertes precedentes se satisfará en metálico en veinte años, al respecto de un 5 por 100 en cada uno, con exencion del derecho de alcabala por las ventas y reventas que tengan lugar en los cinco primeros años. Cáceres 25 de abril de 1843. =I. I., Antonio Grande.

Bienes nacionales.

En virtud de orden de la junta superior de ventas de bienes nacionales se suspende el remate anunciado de las fincas siguientes, de que se hará nuevo señalamiento para que se realice doble subasta en la córte.

El solar y escombros del convento de Descalzos de Plasencia que estaba señalado remate para el 9 de mayo.

El convento de San Francisco de Jarandilla para el 23 de idem.

Y el convento de los Angeles del Pino, para el 28 del mismo mes.

Cáceres y abril 25 de 1843. =I. I., Antonio Grande.

Comision especial de ventas de bienes nacionales de la provincia de Cáceres.

Nota que manifiesta el resultado de las tasaciones y capitalizaciones de bienes nacionales.

CLERO REGULAR.

<i>Convento de San Benito de Alcántara.</i>	<i>Tasacion.</i>	<i>Renta.</i>	<i>Capitalizacion</i>
Una tierra llamada Nueva, término de Alcántara, de cabida de 68 fanegas.	9840	300	9000
<i>Encomienda de Ceclavin.</i>			
Una casa en Ceclavin, calle de la Iglesia.	26400	400	9000

CLERO SECULAR.

<i>Curato de Belvís de Monroy.</i>			
Un huerto titulado del Organó, término de Belvís.	100	6	180
Otro titulado Mimbreira.	750	45	1350
Un prado junto al anterior huerto.	300	18	540
Una heredad llamada Huerta.	1200	49	1500
Otra titulada Risquillo.	300	18	540
Otra nombrada las Puercas.	560	30	900
Ctra al mismo sitio.	338	10	300
Cuatro fanegas de tierra en la dehesa del Campillo.	1125	30	900
Una heredad titulada Casa-blanca.	800	30	900
Un prado al Pino.	800	30	900
Siete olivos al mismo sitio.	200	12	360

Cáceres 23 de abril de 1843. = Ildefonso J. Rodrigo.

CACERES:

Imprenta de D. Lucas de Búrgos. = 1843.